

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-5050 *Resolución de 13 de junio de 2024, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnado para cursar ciclos formativos de grado básico en Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso escolar 2024-2025.*

En virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resuelve dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado básico en centros de educación de personas adultas durante el curso 2024/2025.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2.3. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.4. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2.5. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2.6. Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

2.7. Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2.8. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que impar-

CVE-2024-5050

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 120

ten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.9. Resolución de la Dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente de 11 de abril de 2024 por la que se regula el acceso, la admisión y la matriculación en ciclos formativos de grado básico, grado medio, grado superior y cursos de especialización de Formación Profesional en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2024/2025.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

3. Procedimiento de admisión.

3.1. Determinación de vacantes.

El número máximo de alumnado por grupo será de 15.

Para poder constituir grupo será necesario contar en el periodo ordinario de admisión con un mínimo de 8 alumnos matriculados. No obstante, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección de Educación.

Para las personas con discapacidad se reservará un cinco por ciento del total de las plazas ofertadas, sin que la reserva pueda ser inferior a una vacante; en caso de no resultar números enteros se redondeará al número entero más próximo conforme al artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y el artículo 15.5 del RD 659/2023.

Asimismo, para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento se reservará un cinco por ciento del total de las plazas ofertadas, sin que la reserva pueda ser inferior a una vacante; en caso de no resultar números enteros se redondeará al número entero más próximo conforme al artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Las vacantes reservadas que no resulten cubiertas, pasarán a la oferta general una vez finalizado el periodo ordinario de admisión.

3.2. Solicitantes.

Pueden acceder a estas enseñanzas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme a la redacción establecida mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

3.3. Solicitudes

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo de estas Instrucciones.

3.4. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de admisión se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el anexo de esta resolución. La solicitud se presentará en la Secretaría del centro educativo, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Río de la Pila 13. 39003, Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 120

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

b) Documentación según el caso:

b.1) Quienes tengan la condición de deportista de alto rendimiento, deberán aportar certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

b.2.) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar documentación oficial que lo acredite.

b.3) En su caso, certificación académica de estudios previos realizados para su valoración en relación con los criterios de adjudicación establecidos.

b.4) En el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario por razones laborales, deberán presentar copia del contrato acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

b.5) Quienes se encuentren en las excepciones contempladas en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme a la redacción establecida mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Dado que será necesario informe del Servicio de Inspección, se les podrá requerir la documentación que se estime conveniente.

3.5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 8 de julio, ambos inclusive.

Los equipos directivos de los centros de educación de personas adultas, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán a la persona solicitante para su subsanación. Los centros realizarán la notificación por escrito y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

3.6. Prelación de personas solicitantes.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes, se empleará el siguiente orden de prioridad:

1. Alumnado que haya estado matriculado en estas enseñanzas en el centro educativo durante el curso anterior y cuya matrícula no haya sido anulada.

2. Alumnado que haya estado matriculado en el centro educativo de manera más reciente y haya finalizado alguna de las siguientes enseñanzas: Formación Básica Inicial o Nivel I de la ESPA.

3. Alumnado que haya estado matriculado en otro centro educativo de manera más reciente y haya finalizado alguna de las siguientes enseñanzas: Formación Básica Inicial o Nivel I de la ESPA.

4. Alumnado que acredite haber superado el 2º curso de la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

En caso de empate, se realizará en el centro educativo un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo habrá de celebrarse con las debidas garantías de publicidad.

3.7. Condiciones de la solicitud de admisión.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 120

1. Las personas aspirantes de nuevo ingreso a un ciclo formativo de grado básico y el alumnado que no haya superado ningún módulo, deberán solicitar la totalidad de módulos pertenecientes al primer curso, al tratarse de una oferta completa y presencial.

2. No obstante lo anterior, el alumnado que estuviera matriculado durante el curso 2023-2024 con módulos de primer curso superados, podrán solicitar módulos de segundo curso hasta completar horario, previa solicitud de la totalidad de módulos pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

3.8. Información.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar estas enseñanzas, en relación con:

- a) Características de la matrícula.
- b) Planificación de itinerarios formativos.

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

- a) La presente resolución.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazos de solicitud de admisión.
- d) Relación de documentación a presentar.
- e) Fechas de publicación de listas y plazos de reclamación.
- f) Fecha de sorteo público para resolver situaciones de empate.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro educativo, que establecerá las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

4. El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 15 de julio.

5. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 16 a 19 de julio. Estas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas y, en su caso, la lista de espera de personas solicitantes.

3.9. Plazo de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitida la persona solicitante desde el 24 hasta el 31 de julio.

En orden a poder realizar el alta en la Seguridad Social conforme a la Orden EDU/02/2024 de 8 de enero de 2024, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el proceso de matriculación del alumnado de segundo curso deberá aportarse, el número de afiliación a la seguridad social del alumno o alumna junto con una fotocopia de un documento oficial en el que conste dicho número.

Este número será cotejado por la secretaría de cada centro antes de introducirlo en YEDRA.

4. Procedimiento de admisión en plazo extraordinario.

1. Una vez finalizado el periodo ordinario de admisión, si existieran plazas vacantes, el centro educativo podrá admitir nuevas solicitudes hasta 25 de octubre de 2024, que serán resueltas por orden de entrada hasta cubrir todas las vacantes existentes.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 120

2. A partir del 28 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por la dirección del centro educativo, siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación.

5. Anulación de matrícula por inasistencia.

Este procedimiento se regulará según se establezca en las instrucciones de inicio de curso para centros educativos que impartan Formación Profesional.

6. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 120



ANEXO
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN CENTROS
DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
CURSO 2024-2025

(Resolución de 13 de junio de 2024)

DATOS DEL CENTRO:			
Centro:		Localidad:	
DATOS DEL ALUMNO:			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:		Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Correo electrónico:			
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:		
Provincia de nacimiento:	País:		
Estudios previos:			
Ha estado matriculado en este centro	<input type="checkbox"/> FBI	<input type="checkbox"/> ESPA	<input type="checkbox"/> 1º FP Grado Básico
Ha estado matriculado en otro centro	<input type="checkbox"/> FBI	<input type="checkbox"/> ESPA	
DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR / TUTORA			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:		Teléfono:	
CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:			
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE SOLICITA ADMISIÓN	CURSO	HORAS SEMANALES (cumplimenta el centro)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
			Horas totales:
DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (marque lo que proceda)			
DNI/NIE/Pasaporte			<input type="checkbox"/>
Certificación académica			<input type="checkbox"/>
Contrato de trabajo			<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento			<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de discapacidad			<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN DE CARACTER ADMINISTRATIVO			
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI, NIE o pasaporte. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar la documentación correspondiente.			
DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Así mismo, que cumple los requisitos exigidos para la admisión en estas enseñanzas.			
Mediante la firma de la presente solicitud, declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.			
En a de de 202....			
Firma de la persona solicitante (padre, madre o representante legal, en caso de alumnado menor de edad)			
(Sello del centro)			

CVE-2024-5050

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 120



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, cuya dirección es C/ Río de la Pila, 13, entreplanta. 39003 Santander.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>